

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral promovido por LAIDA LIDUVINA LUBO IBARRA contra: COLPENSIONES, informándole que regresó del Tribunal Superior de Barranquilla la decisión del recurso de apelación. Sírvase proveer. Barranquilla, 23 de julio de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

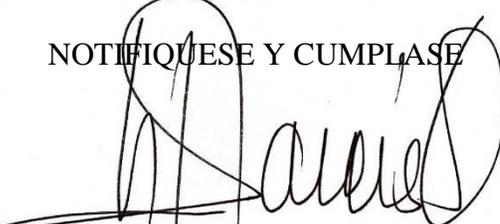
**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veintitrés de julio de Dos Mil Veintiuno.**

Al observarse la decisión de segunda instancia de la apelación de la sentencia, a través del cual se declaró la nulidad de lo actuado a partir de la sentencia del 17 de agosto de 2018, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante providencia del 07 de julio de 2021, conforme a lo dictaminado en el Art. 329 del C. G. del Proceso.
2. Remitir por rol secretarial el expediente al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Administrativos, para su correspondiente reparto, al tenor de lo ordenado en la decisión del 07 de julio de 2021 proferida por el ad-quem. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

| |
|--|
| JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 26 de julio de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N°126 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo |
|--|